

1 ORDEN FORAL /2020, de mayo, del Consejero de
2 Educación, por la que se adoptan medidas excepcionales de
3 promoción y permanencia en diversas enseñanzas para el curso
4 2019-2020, ante la situación de crisis ocasionada por el
5 COVID-19.

6

7 Como consecuencia de la situación creada por la
8 evolución de la epidemia ocasionada por el COVID-19 a escala
9 nacional e internacional, mediante el Real Decreto 463/2020,
10 de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la
11 gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por
12 el COVID-19.

13

14 El artículo 9 del citado Real Decreto determina la
15 suspensión de la actividad educativa presencial en todos los
16 centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de
17 enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica
18 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza
19 universitaria, así como cualesquiera otras actividades
20 educativas o de formación impartidas en otros centros
21 públicos o privados.

22

23 Esta suspensión de la actividad educativa presencial ha
24 provocado de forma imprevista una brusca alteración del
25 desarrollo del curso escolar 2019-2020, lo que ha obligado a
26 un gran esfuerzo llevado a cabo por todo el conjunto de la
27 comunidad educativa para poder dar continuidad a la
28 actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza
29 y aprendizaje.

30

1 Ante estos hechos, se han aprobado las dos siguientes
2 Órdenes por parte del Ministerio de Educación y Formación
3 Profesional:

4

5 - Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se
6 adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización
7 de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema
8 Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

9

10 - Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se
11 establecen el marco y las directrices de actuación para el
12 tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso
13 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el
14 COVID-19.

15

16 Para poder aplicar algunas de las medidas excepcionales
17 de promoción y permanencia contempladas en ambas ordenes
18 ministeriales para el presente curso 2019-2020, es necesaria
19 la aprobación de una Orden Foral que dé cobertura normativa
20 a dichas medidas, al ser cuestiones que están previamente
21 reguladas en las siguientes normas de ese mismo rango
22 normativo:

23

24 - Orden Foral 72/2014, de 22 de agosto, del Consejero
25 de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción
26 del alumnado que cursa la educación primaria en los centros
27 públicos, privados y privados concertados de la Comunidad
28 Foral de Navarra

29

30 - Orden Foral 21/2019, por la que se regula la
31 evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado

1 de grado medio y de grado superior de formación profesional
2 del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

3

4 - Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo, del Consejero de
5 Educación, por la que se regula el acceso, la matriculación
6 y la permanencia en las enseñanzas superiores de grado en
7 música, en la Comunidad Foral de Navarra.

8

9 - Orden Foral 30/2013, de 5 de marzo, del Consejero de
10 Educación, por la que se establece el plan de estudios y la
11 ordenación de los estudios superiores de diseño en el marco
12 del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad
13 Foral de Navarra.

14

15 La regulación contenida en las citadas Órdenes Forales
16 seguirá siendo de aplicación para el presente curso 2019-
17 2020, salvo las medidas relativas a la promoción en
18 Educación Primaria y en Grado Medio y Grado Superior de
19 Formación Profesional en las que resultará de aplicación lo
20 dispuesto en la presente Orden Foral para el curso 2019-
21 2020.

22

23 Asimismo, para el alumnado que el presente curso 2019-
24 2020 se encuentre matriculado en las enseñanzas artísticas
25 superiores de música y de diseño le resultará de aplicación
26 la ampliación de un año de permanencia para poder completar
27 estas enseñanzas.

28

29 En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que
30 me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de
31 diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o
32 Presidente,

1

2 ORDENO:

3

4 Artículo 1. Promoción de curso y de etapa en Educación
5 Primaria para el curso 2019-2020.

6

7 1. Al finalizar cada uno de los cursos, y como
8 consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente
9 del grupo, en la sesión de evaluación final, decidirá sobre
10 la promoción del alumnado, tomándose especialmente en
11 consideración la información y el criterio del tutor o
12 tutora.

13

14 2. La promoción será la norma general en todos los
15 cursos, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al
16 número de áreas con calificación negativa.

17

18 3. La permanencia de un año más en el curso se
19 considerará una medida de carácter excepcional. Se reservará
20 para aquellas situaciones en las que lo proponga el equipo
21 docente, con el informe favorable de los servicios de
22 orientación y oídas las familias. Será comunicada junto con
23 el correspondiente informe justificativo al Servicio de
24 Inspección Educativa y al Negociado de Orientación.

25

26 4. Para cada alumno o alumna se emitirá el Informe
27 individual valorativo que será de especial relevancia para
28 el alumnado de sexto que acceda a la ESO. Tendrá carácter
29 informativo y orientador, detallando aquellos aprendizajes
30 imprescindibles no adquiridos a causa de la interrupción de
31 la actividad educativa presencial y que deberán ser objeto
32 de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021.

1

2 5. Cuando el alumno o alumna no promocione deberá
3 permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida de
4 repetición se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la
5 Educación Primaria y deberá ir acompañada de un plan
6 específico de recuperación organizado por el centro que
7 permita solventar las dificultades en colaboración con las
8 familias. El tutor o tutora se entrevistará con los padres,
9 madres o representantes legales del alumno o alumna para
10 darles a conocer la medida adoptada.

11

12 6. En el caso de promocionar con algún área con
13 calificación negativa el alumnado recibirá el plan de
14 recuperación necesario para superar dichos aprendizajes, en
15 colaboración con las familias. El tutor o tutora se
16 entrevistará con los padres, madres o representantes legales
17 del mismo para darles a conocer la medida adoptada. En los
18 documentos de evaluación, para cada una de las áreas
19 afectadas, se registrará tal circunstancia con las siglas
20 PRE (Plan de recuperación) acompañadas del número del curso
21 que se deba recuperar.

22

23 7. Para el alumnado al que hace referencia el apartado
24 anterior y en cualquier momento del curso, el profesor o
25 profesora podrá decidir, una vez analizada su evolución, que
26 ha superado los aprendizajes pendientes. En los documentos
27 de evaluación se registrará la fecha en la que se toma tal
28 decisión. Así mismo, a partir de ese momento se actualizará
29 el nivel curricular que deba seguir cursando el alumno o
30 alumna. En el caso de que se actualizara al nivel curricular
31 de su grupo se dejará de utilizar las siglas PRE.

32

1 Artículo 2. Promoción de curso del alumnado de Grado
2 Medio y de Grado Superior de Formación Profesional para el
3 curso 2019-2020.

4

5 La promoción de curso del alumnado de Grado Medio y de
6 Grado Superior de Formación Profesional requerirá el
7 cumplimiento de una de las siguientes condiciones:

8

9 a) La superación de todos los módulos profesionales
10 impartidos en el mismo, incluidos los contenidos formativos
11 de aquellos módulos que se distribuyen en más de un curso
12 académico.

13

14 b) Tener calificación negativa en uno o varios módulos,
15 conforme a alguno de los siguientes supuestos:

16

17 - Tener un solo módulo no superado con una duración que
18 no exceda las 350 horas.

19

20 - Tener varios módulos no superados, siempre y cuando
21 la suma de la duración de los mismos no exceda las 300
22 horas.

23

24 - Haberse trasladado desde otras Comunidades autónomas
25 o desde el ámbito territorial del Ministerio de Educación y
26 Formación Profesional, siempre que, en aplicación de la
27 normativa del territorio de origen, proceda la promoción a
28 segundo curso.

29

30 Se contabiliza a tal efecto como módulo no superado,
31 los contenidos formativos de aquellos módulos que se

1 organizan en bloques formativos, secuenciados en el mismo
2 curso o en más de un curso académico.

3

4 No obstante lo anterior, con carácter extraordinario,
5 la directora o el director del centro podrá autorizar, a
6 propuesta motivada del equipo docente, la promoción de curso
7 para el alumnado que no cumpla con las condiciones de
8 promoción señaladas en este artículo.

9

10 Artículo 3. Ampliación del límite de permanencia en las
11 enseñanzas artísticas superiores de música para el alumnado
12 matriculado en el curso 2019-2020.

13

14 El límite de permanencia en las enseñanzas artísticas
15 superiores de música regulado en el artículo 18 de la Orden
16 Foral 48/2011, de 29 de marzo, del Consejero de Educación,
17 será de un año más para las personas matriculadas en el
18 curso 2019-2020.

19

20 Artículo 4. Ampliación del límite de permanencia en las
21 enseñanzas artísticas superiores de diseño para el alumnado
22 matriculado en el curso 2019-2020.

23

24 El límite de permanencia en las enseñanzas artísticas
25 superiores de diseño regulado en el artículo 8 de la Orden
26 Foral 30/2013, de 5 de marzo, del Consejero de Educación,
27 será de un año más para las personas matriculadas en el
28 curso 2019-2020.

29 Disposición final primera. Habilitación para el
30 desarrollo y ejecución de esta Orden Foral.

1 Se faculta a la Dirección General de Educación y a la
2 Dirección General de Formación Profesional para dictar
3 cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de la
4 presente Orden Foral.

5 Disposición final segunda. Entrada en vigor.

6 Esta Orden Foral entrará en vigor el día de su
7 publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

8

9 Pamplona, de mayo de dos mil veinte.

10

11 EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

12

13

14

15 Carlos Gimeno Gurpegui